

Rad. 76111-31-10-002-2022-00330-00

Secretaria:

Paso a despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 15 de noviembre de 2022

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No. **1394**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), treinta (30) de noviembre del
año dos mil veintidós (2022).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por la señora SANDRA PATRICIA IBARGUEN SANDOVAL en contra del heredero determinado señor JUAN PABLO MARTÍNEZ MARTÍNEZ y de herederos indeterminados del causante JUAN PABLO MARYTINEZ JIMÉNEZ, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la anterior demanda que para proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por la señora SANDRA PATRICIA IBARGUEN SANDOVAL en contra del heredero determinado señor JUAN PABLO MARTÍNEZ MARTÍNEZ y de herederos indeterminados del causante JUAN PABLO MARTÍNEZ JIMÉNEZ.

2º) NOTIFICAR el contenido de este auto al demandado JUAN PABLO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P; y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma, a costa de la parte interesada hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin. **Désele a saber que al momento de su notificación debe presentar su registro civil de nacimiento.**

3º) Como quiera que la demanda igualmente se dirige en contra de los herederos indeterminados del causante JUAN PABLO MARTÍNEZ JIMÉNEZ. ORDÉNESE el emplazamiento, para lo cual por secretaria se realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo

Superior de la Judicatura- página web; conforme al artículo 10 de La Ley 2213 de 2022, la cual surte efectos 15 días después de publicada la información en dicho registro.

4º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado RAÚL ALBERTO ORTEGA GUEVÁRA, identificado con número de cédula 14.887.253 de Buga-Valle y T.P. 89.394 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora SANDRA PATRICIA IBARGUEN SANDOVAL, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 210 HOY, 01 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc918dd203063cc65c4243b124adbacada388494a785d733270ef457c35816f7**

Documento generado en 30/11/2022 04:28:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>